

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL PARA SU ADAPTACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA POR DECRETOS 215/2015, DE 14 DE JULIO, Y 108/2016, DE 7 DE JUNIO (MODIFICACIÓN Nº 646810).**1. Introducción.**

La presente propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la CAPDER, se elabora al amparo de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, modificado por el Decreto 286/2003, de 7 de octubre.

Esta propuesta incluye las siguientes modificaciones:

- 1- Adscripciones de puestos a los órganos directivos centrales de la Consejería establecidos en su nueva estructura orgánica.
- 2- Identificación de las unidades de gestión de fondos europeos.
- 3 - Modificación de las áreas funcional o relacional de determinados puestos de trabajo.
- 4 - Supresión de los centros de destino denominados “Cámaras Agrarias” y modificación de la denominación de puestos que incluyen “gestión cámaras agrarias”.
- 5 - Supresión de los centros de destino denominados “Cofradías de Pescadores”.
- 6 - Supresión de los centros de destino denominados “Centro Selección Ovino” y “Laboratorio Análisis Semilla y Plantas Viveros”.
- 7 - Modificación de la localidad de puestos de Delegaciones Territoriales y OCAs ocupados y donde no existe centro de trabajo.
- 8 - Conversión de puestos “virtuales” y otros ajustes organizativos.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	23/06/2017
ID. FIRMA	64oxu945D0WT52vuWyPVoCPLj0nnxV	PÁGINA	1/7

2. Adscripciones de puestos a los órganos directivos centrales de la Consejería establecidos en su nueva estructura orgánica.

Por Decreto 215/2015, de 14 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que desarrollará sus funciones a través de los órganos directivos centrales que se recogen en su artículo 2.

En su disposición transitoria primera dispone que "hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de las Unidades o Centros Directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto, siendo retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose".

Por Resolución de la Viceconsejería de 11 de noviembre de 2015, modificada por Resolución de 11 de febrero de 2016, y ampliada por Resolución de 17 de mayo de 2016, se efectúa la adscripción provisional de los puestos de trabajo prevista en la citada disposición transitoria del Decreto 215/2015, de 14 de julio, consistente fundamentalmente en dotar de puestos de trabajo al nuevo centro directivo creado, la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, y asignar los puestos de la suprimida Dirección General de Estructuras Agrarias a varios centros directivos que asumen sus competencias. Por Resolución de la Viceconsejería de 22 de febrero de 2017 se amplían estas adscripciones provisionales a tres empleados no incluidos en las anteriores.

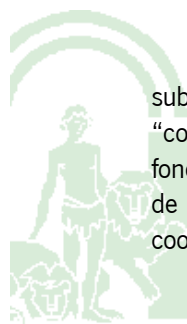
Posteriormente, por Decreto 108/2016, de 7 de junio, se modifica el Decreto 215/2015, asignando a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural las funciones de impulso y coordinación de los planes y programas de infraestructuras rurales, anteriormente atribuidas a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, y las funciones de gestión de ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en materia de infraestructuras rurales, anteriormente atribuidas a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Por Resoluciones de la Viceconsejería de 13 y 20 de junio de 2016, se efectúa la adscripción provisional de los puestos de trabajo prevista en la Disposición transitoria primera del Decreto 108/2016, de 14 de julio, consistente fundamentalmente en adscribir los puestos del Servicio de Regadíos e Infraestructuras a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En todas las citadas Resoluciones de adscripción provisional dictadas por la Viceconsejería, el criterio utilizado ha sido el de funcionalidad: cada puesto de trabajo ha sido adscrito de acuerdo con las funciones desempeñadas al centro directivo correspondiente según las competencias asignadas en la nueva estructura orgánica de la Consejería.

3. Identificación de las unidades de gestión de fondos europeos.

El Decreto 215/2015 establece, en su Disposición adicional primera. Gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que "corresponderá a los distintos centros directivos de la Consejería, a través de su unidad de gestión de fondos europeos, la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) como gestores del Programa de Desarrollo Rural, bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios y sin perjuicio de las que



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	23/06/2017
ID. FIRMA	640xu945D0WT52vuWyPVoCPLj0nrxV	PÁGINA	2/7

tiene atribuidas la citada Secretaría General en orden a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad.”

Los centros directivos afectados son la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria y la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural; en todas ellas el Servicio que gestiona estas ayudas cambia su actual denominación pasando a llamarse Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER.

4. Modificación de las áreas funcional o relacional de determinados puestos de trabajo.

Se propone la modificación de varios puestos de estructura de varios centros directivos, consistente en añadir el área de “Administración Pública” como área relacional, ya que sus funciones incluyen la gestión, informe, tramitación y/o asesoramiento de asuntos y expedientes de administración general o administración especial.

5. Supresión de los centros de destino denominados “Cámaras Agrarias” y modificación de la denominación de puestos que incluyen “gestión cámaras agrarias”.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (BOJA núm. 36, de 21 de febrero), declara en su artículo 14 la extinción de las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

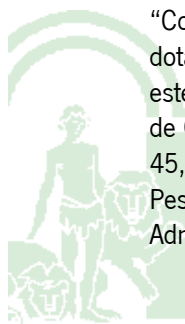
En la RPT de la CAPDER existen seis centros de destino con la denominación de “Cámaras Agrarias” que en virtud de la citada Ley deben ser suprimidos; son los siguientes:

- Centro Directivo DT Córdoba: centro destino 49010-Cámaras Agrarias.
- Centro Directivo DT Granada: centro destino 49510-Cámaras Agrarias.
- Centro Directivo DT Huelva: centro destino 49110-Cámaras Agrarias.
- Centro Directivo DT Jaén: centro destino 49210-Cámaras Agrarias.
- Centro Directivo DT Málaga: centro destino 49310-Cámaras Agrarias.
- Centro Directivo DT Sevilla: centro destino 49410-Cámaras Agrarias.

La propuesta de modificación de la RPT consiste en la supresión de estos centros de destino y la adscripción de todos sus puestos de trabajo a la correspondiente Delegación Territorial. Se trata de un total de 32 puestos de trabajo, 8 de ellos ocupados a 31 de mayo de 2017, adscritos en su totalidad a personal funcionario.

6. Supresión de los centros de destino denominados “Cofradías de Pescadores”.

En la RPT de la Consejería existen también seis centros de destino con la denominación de “Cofradía de Pescadores”. Estas entidades son corporaciones de Derecho Público, sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y funciones que le estén encomendados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina (BOJA núm. 45, de 18 de abril). Están reguladas por el Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones (BOJA núm. 52, de 16 de marzo). Son, pues, órganos consultivos de la Administración, pero no órganos ni unidades administrativas integrados en su organización administrativa,



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	23/06/2017
ID. FIRMA	640xu945D0WT52vuWyPV0CPLj0nnxV	PÁGINA	3/7

por lo que no deben figurar como centros de la Consejería ni disponer de funcionarios públicos como recursos humanos propios.

En consecuencia, se propone la supresión de los siguientes centros de destino:

- 487510 - Cofradía de Pescadores de El Puerto de Santa María.
- 471310 - Cofradía de Pescadores de Motril.
- 470210 - Cofradía de Pescadores de Punta Umbría.
- 467510 - Cofradía de Pescadores de Estepona.
- 467610 - Cofradía de Pescadores de Fuengirola.
- 466010 - Cofradía de Pescadores de Marbella.

Al igual que con las Cámaras Agrarias, la propuesta de modificación de la RPT consiste en la supresión de estos centros de destino y la adscripción de todos sus puestos de trabajo a la correspondiente Delegación Territorial. Se trata de un total de 12 puestos de trabajo, 11 adscritos a personal funcionario y 1 a personal laboral, 3 de ellos ocupados a 31 de mayo de 2017.

En relación con los puestos ocupados, se propone la siguiente modificación:

- código 388910 - Ordenanza L Cofradía de Pescadores de Punta Umbría: 1 puesto a adscribir a la Delegación Territorial de la CAPDER, con localidad en Huelva.

- código 403710 - Auxiliar Administrativo F Cofradía de Pescadores de Estepona: 1 puesto a adscribir a la OCA de Estepona.

- código 404210 - Auxiliar Administrativo F Cofradía de Pescadores de Marbella: 1 puesto a adscribir a la OCA de Estepona.

7. Supresión de los centros de destino denominados “Centro Selección Ovino”y “Laboratorio Análisis Semilla y Plantas Viveros”.

Existen en la RPT los centros de destino 487010-Centro Selección de Ovino, y 48410-Laboratorio de Análisis de Semillas y Plantas de Vivero, adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera y con sede en las localidades de Hinojosa del Duque (Córdoba) y Sevilla, respectivamente. Ambos centros han dejado de tener funciones, a tenor de lo establecido en el artículo 15.4 del Decreto 101/2005, de 11 de abril, por el que se modifica el Capítulo III del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, en lo referente a Centros Periféricos (BOJA núm. 81, de 27 de abril): “Se crea la Red de Laboratorios Agroganaderos, que estará constituida por los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y los Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal. A ella podrán adscribirse otros Centros mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal asumen las funciones del actual Centro de Selección de Ovino y los Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal asumen las funciones del actual Laboratorio de Análisis de Semillas y Plantas de Vivero.”



Código:640xu945D0WT52vuWyPVoCPLj0nnxV. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	23/06/2017
ID. FIRMA	640xu945D0WT52vuWyPVoCPLj0nnxV	PÁGINA	4/7

En concreto, el Centro de Selección de Ovino ha sido suprimido expresamente por Orden de la CAPDER de 11 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2015).

La propuesta de modificación de la RPT en lo relativo a estos centros es su supresión como centros de destino y la adscripción de sus puestos según el siguiente detalle:

7.1.- Centro de Selección de Ovino: Son 8 puestos de trabajo (2 F y 6 L), de los cuales hay ocupados 4 plazas de personal laboral a fecha 31 de marzo de 2017, que se reasignan del siguiente modo:

- Código 366710-Director (vacante): se suprime.
- Código 9397910-Administrativo (vacante): se adscribe a la Secretaría General de Agapa.
- Código 366310-Jefe Servicios Técnicos y/o Mantenimiento (vacante): se adscribe a la Secretaría General de Agapa.
- Código 366410-Oficial 2ª Oficios (2 puestos, ocupados): se adscriben al CIFA de Hinojosa de Duque y a la OCA "Los Pedroches II", respectivamente.
- Código 366510-Peón Especializado (3 puestos, ocupados): se adscriben 2 puestos al Laboratorio Agroalimentario de Córdoba y 1 a la OCA "Los Pedroches II".

7.2.- Laboratorio Laboratorio de Análisis de Semilla y Plantas Viveros: Son 7 puestos de trabajo (4 F y 3 L) de los cuales 6 se adscriben al Laboratorio de Sanidad Vegetal de Sevilla; el puesto de Director se reconvierte en Asesor Técnico y se adscribe a la Secretaría General de Agapa.

8. Modificación de la localidad de puestos de Delegaciones Territoriales y OCAs donde no existe centro de trabajo.

Existen en varias Delegaciones Territoriales y en muchas Oficinas Comarcales Agrarias puestos de trabajo con localidad diferente a la de sede de la Delegación o de la OCA, bien porque en su momento hubo una Oficina Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición adicional cuarta del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 17, de 3 de febrero), bien porque existía una cámara agraria local con personal funcionario destinado en la misma.

En efecto, por Decreto 4/1996, de 9 enero (BOJA núm. 17, de 3 de febrero), se estableció la estructura territorial de la entonces denominada Consejería de Agricultura y Pesca, creándose las Oficinas Comarcales Agrarias y suprimiéndose las anteriores Unidades Administrativas existentes como Agencias de Extensión Agraria, Inspecciones Veterinarias y Cámaras Agrarias y determinándose por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de febrero de 1999 la sede y ámbito territorial de las mismas.

La adecuación de la RPT a esta nueva estructura y la necesidad de respetar la situación del personal transferido de la Administración del Estado, motivaron la aplicación de características como «localidad a extinguir» en aquellos puestos de trabajo de unidades con localidad distinta a la sede de la OCA.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	23/06/2017
ID. FIRMA	640xu945D0WT52vuWyPVoCPLj0nnxV	PÁGINA	5/7

La nueva organización territorial supuso que la mayoría de los servicios prestados en el ámbito comarcal, así como los medios materiales y humanos, se fueran centralizando en la sede de las OCAs, lo que contribuyó a que desde las mismas se pudiera prestar un más amplio, especializado y eficaz servicio a la ciudadanía.

Muchas de las antiguas unidades se han ido cerrando por razón de los escasos medios personales en ellas destinados para prestar un servicio de calidad, por la inexistencia de locales propios, por razones de economía y eficacia, etc.

En la actualidad, muchos de estos centros de trabajo han dejado de tener actividad, tanto por no haber ya Oficina Local como por haber desaparecido la cámara agraria local que, en todo caso, ha sido extinguida por la Ley 1/2011. Esta situación conlleva disfuncionalidades en la prestación del servicio de las OCAs, ya que el personal con destino en estas localidades presta realmente servicio en la localidad de la OCA.

En consecuencia, se propone la modificación de la localidad de todos aquellos puestos de trabajo, ocupados o vacantes, con localidad diferente a la sede de la Delegación o de la OCA donde no haya oficina local agraria.

9. Conversión de puestos “virtuales” y otros ajustes organizativos.

Existen en los Servicios Centrales de la Consejería un total de 13 puestos “virtuales”, creados en su momento como consecuencia de solicitudes de reingreso al servicio activo de personal funcionario procedente de la situación de servicios especiales, y también como consecuencia del cese en puesto de libre designación, que es necesario que aparezcan en la RPT.

Finalmente, en este apartado se plantea la realización de ajustes técnicos en varios puestos, relativos a características no esenciales tales como la denominación, el orden de prelación, etc., con el fin de adecuarlos a la realidad de las funciones que realizan.

Cabe destacar la modificación de los puestos 6818310-Dp.Ganadería de la OCA de Andújar y 6644310-Dp.Ganadería de la OCA de Cazalla de la Sierra ya que de las 59 Oficinas Comarcales Agrarias de Andalucía, cada una de ellas con su respectivo Departamento de Ganadería, éstas son las únicas en que dicho Departamento carece del área relacional de “Control y Análisis de la Salud”. Hay que tener en cuenta que todos estos puestos tienen el requisito de titulación de licenciatura en Veterinaria, por lo que se propone añadir esta área relacional a dichos puestos ya que todo apunta a que se omitió por error en su día al crearlos.

También se elimina la jornada a turno de los puestos de los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales, ya que la normativa que los regula no establece jornada especial para ellos.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	23/06/2017
ID. FIRMA	640xu945D0WT52vuWyPVoCPLj0nnxV	PÁGINA	6/7

10. Financiación.

La modificación propuesta supone una disminución de puestos de trabajo, motivada por la supresión de puestos vacantes con la característica "a extinguir", así como la supresión de algunos puestos que no se pueden transformar por no haber puesto-tipo homólogo, según el siguiente desglose:

	RPT Vigente		RPT Propuesta		Diferencia	
	Nº puestos	Euros	Nº puestos	Euros	Nº puestos	Euros
Propuesta 646810	7.976	201.889.675,78	7.646	193.738.548,64	- 330	- 8.151.127,14

Por su parte, el coste de la plantilla presupuestaria no se ve alterado.

Sevilla,
El Secretario General Técnico,
Fdo: Alberto Sánchez Martínez.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	23/06/2017
ID. FIRMA	64oxu945D0WT52vuWyPVoCPLj0nnxV	PÁGINA	7/7